

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GG- 004 -2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PILLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”

Que, el Art. 100 numeral cuarto de la Constitución de la República establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”.

Que, el Art. 208 numeral dos de la Constitución de la República, sobre el Consejo de Participación Ciudadana dice: “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República, dice: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información en su literal a dice: “Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos, incluidos los entes señalados en el artículo anterior, las personas

jurídicas de derecho privado que realicen obras, servicios, etc., con asignaciones públicas. Para el efecto, adoptarán las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión pública;”

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información dice: “Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria.”

Que, el Consejo Nacional de Competencias con fecha 26 de abril del 2012 emite la Resolución No. 006-CNC-2012, resuelve: Art. 1.- Transferencia.- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente Resolución.

Que, mediante Resolución N° 0003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de abril del 2015, en el art. 1 dice: “Revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4,5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012”.

Que, en registro Oficial N° 943, del día lunes 29 de abril de 2013, se emite el convenio de creación de la Mancomunidad para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua.

Que, en Registro Oficial Nro. 295 del lunes 30 de marzo de 2015 se expide la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Baños de Agua Santa. Cevallos. Mocha. Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua, en adelante: “EPM- GESTITRANSV-T”.

Que, la Ordenanza de Creación de la “EPM- GESTITRANSV-T”, en su artículo 4.- Fines.- claramente expone que: La finalidad de la “EPM- GESTITRANSV-T” es Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito. Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Tungurahua.

Que mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el señor Ramiro Rivadeneira Silva Defensor Público, de fecha 15 de enero de 2015, donde se expide los PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 7 DE LA LEY

ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – LOTAIP.

Que en el art. 8 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, dice: “De los comités de transparencia.- Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo”.

Que en el art. 9 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, dice: “El Comité de Transparencia bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia e los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP

Que en el art. 10 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, dice: Integración el Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será precedido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP. Para organizar el trabajo a su cargo el Comité de Transferencia, es un requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.”

Que, mediante memorando N° 0017-EPMTT-JF-2017, de fecha Pelileo 16 de febrero del 2017, emitido por la Lcda. Gloria Segovia Jefa Administrativa Financiera, comunica al Eco. Hernán Pico, que se debe formar la Comisión de Transferencia de la EPM-GESTITRANSV-T.

Que, mediante sumilla a memorando N° 0017-EPMTT-JF-2017, de fecha Pelileo 16 de febrero del 2017, el Eco. Hernán Pico, autoriza conformar la Comisión de Transferencia de la EPM-GESTITRANSV-T; y que al Abg. Byron Flores proceda a realizar la respectiva Resolución.

En ejercicio de las Atribuciones y Reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité De Transparencia de la Empresa Pública Mancomunada Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua “EPM- GESTITRANSV-T”

ARTÍCULO SEGUNDA.- Designar el Comité De Transparencia de la Empresa Pública Mancomunada De Transito De Tungurahua “EPM- GESTITRANSV-T”, la misma que estará integrada por:

- Lcda. Gloria Segovia Jefa Administrativa Financiera
- Ing. Luis Fiallos Jefe de Operación y Gestión
- Ing. Edwin Parra TICS
- Abg. Byron Flores Jurídico

Se designa como Presidente al Ing. Edwin Parra y como secretario al Abg. Byron Flores.

ARTICULO TERCERO.- Establecer las Funciones que desempeña el Comité De Transparencia de la Empresa Pública Mancomunada De Transito De Tungurahua “EPM- GESTITRANSV-T”, las mismas que serán las siguientes:

- Aplicar lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOATIP)
- Recopilar la información que disponga la “EPM-GESTITRANSV-T”
- Procesar y Ordenar la información
- Difundir y Socializar la información
- Vigilar el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y demás para el cumplimiento de la Rendición de Cuentas.
- Dar respuesta a solicitudes de la información que sea presentada dentro de la Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar a conocer a los miembros de la Comisión de Transparencia con el contenido de la presente Resolución como también a los Organismos correspondientes.

Dado en la ciudad de Pelileo, oficinas de la EPM-GESTITRANSV-T, a los diecisiete días del mes de Febrero de 2017.



TRÁNSITO
TUNGURAHUA
somos todos!
GERENCIA GENERAL

Eco. Hernán Pico Acosta

GERENTE G. EPM-GESTITRANSV-T

Aprobado por:	Econ. Hernán Pico Acosta	
Elaborado por:	Abg. Byron Flores Fiallos	